



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01369-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se adiciona el auto calendarado 25 de agosto de 2020 de la siguiente manera:

Cuarto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Quinto: En caso de haberse consignado dineros a órdenes del presente asunto, elabórese y entréguese los títulos en favor de la parte ejecutada, a menos que exista orden de remanentes vigentes, caso en el cual se deberá atender la última.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 060 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

CAMILO EDUARDO AVILA MORANTES
Secretario ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c14759705c72a1c449c9f05061b037c469a90e13f820ad731b38093982930d7**
Documento generado en 11/09/2020 10:01:10 a.m.